

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00318

1.- No es factible tener en cuenta el intento de notificación a que refiere la documentación precedente (archivo PDF-021), por cuanto no se acreditó el envío de la comunicación prevista en el artículo 291 del C.G. del P., aunado a que, en la que se remitió conforme a dicha norma, se hizo, igualmente, acorde con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, normas que tienen propósitos diferentes, la primera es citar al convocado para que se notifique del auto de apremio y, la segunda, tenerlo por notificado.

2.- Tener por notificado al demandado MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS por conducta concluyente del auto mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre de 2020 (archivo PDF-007) a partir de la notificación de este auto por estado. Inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconocer personería para actuar a la abogada DYOMIRA EUGENIA RIAÑO SIAUCHO, como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Secretaría contabilice el término para que el demandado ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 065 fijado el 29 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce5424f9883700bbcdbf37236b5daca1694951c9f7611e2d769032eecd5e0b**

Documento generado en 29/06/2022 04:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>